



RESOLUCIÓN NÚMERO 0288 DE 2017

(14 DIC. 2017)

"Por la cual se fija el valor de la reimpresión de la obra Crítica literaria I, 1936-1947. Hernando Téllez, editada en la Imprenta del Instituto Caro y Cuervo y se ordena su distribución"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo tiene por objeto promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y valoración estética.

De igual manera, preserva, compila, publica y distribuye documentos escritos y audiovisuales, así como elementos del patrimonio material, para contribuir con la conservación de la historia de la cultura colombiana.

Que para el logro de los objetivos, el Acuerdo 002 de 2010 habilita al Instituto, entre otros, para *"Divulgar tanto las innovaciones foráneas por medio de traducciones, como los resultados de los procesos investigativos propios, en los campos temáticos mencionados, con base en una política editorial definida"*.

Que el Instituto Caro y Cuervo en su estructura cuenta con una planta editorial, denominada *"Imprenta Patriótica"* en cuyos talleres se imprimen las obras que edita y que son resultado de investigaciones de la entidad realizadas por filólogos, lingüistas, literatos y estudiosos del lenguaje o de colaboradores externos de ella.

Que a la Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo se le autorizó la reimpresión de la obra titulada *Crítica literaria I. 1936-1947. Hernando Téllez, edición establecida, introducida y anotada por Carlos Rincón*.

Que con el ánimo de que las publicaciones del Instituto Caro y Cuervo tengan el carácter divulgativo, mas no comercial, mediante Resolución 0218 de 2013 se creó el Factor de Incentivo a la Divulgación -FID, el cual se determinó de la siguiente manera:

- Libros con costos entre \$5.000 y 30.000, el FID que se aplicará será del 30 % sobre su valor real.
- Libros con costos entre \$30.001 y más, el FID que se aplicará será del 25% sobre su valor real.
- Libros con costos entre \$100.001 o más, el FID que se aplicará será del 20% sobre su valor real.

Que de conformidad con el estudio de costos efectuado por la Contadora de la entidad, relacionado con la logística y demás aspectos necesarios para llevar a cabo la impresión y publicación de los ejemplares en mención, se estableció como valor del libro, así:

Nombre de la Publicación	Tiraje	Valor costo	Valor FID	Valor venta
<i>Crítica Literaria I.1936-1947 Hernando Téllez.</i>	150	\$ 40.000.00	\$ 10.000.00	\$ 30.000.00

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0288** DE 2017 POR LA CUAL SE FIJA EL VALOR DE LA OBRA: CRÍTICA LITERARIA I. 1936-1947. HERNANDO TÉLLEZ, EDITADA EN LA IMPRENTA PATRIÓTICA DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y SE ORDENA SU DISTRIBUCIÓN.....PÁG. 2.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Fijar como precio de venta en Colombia de cada uno de los ejemplares de la obra titulada: *Crítica literaria I. 1936-1947. Hernando Téllez*, por valor de \$30.000.00, y se ordena su distribución.

PARAGRAFO: Para la venta en el exterior se tendrá en cuenta el valor más costos de envío y costos de transferencias por transacciones interbancarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar en almacén una reserva especial de cinco (5) ejemplares tal como lo establece la Resolución 0212 del 4 de septiembre de 2015.

ARTICULO TERCERO: Designese como responsable de los ejemplares de cada una de las obras mencionadas, a la Profesional Especializada con las funciones de Recursos Físicos y Almacén del Instituto Caro y Cuervo, quien deberá responder por su custodia, adecuada utilización y distribución acorde con las autorizaciones que reciba de la Dirección General, del Profesional especializado con responsabilidades de Director Editorial o el que haga sus veces y el Subdirector Administrativo y Financiero.



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Administrador de la página web institucional el contenido de la presente resolución y solicitarle incluir el valor señalado con respecto de las publicaciones objeto de la presente resolución, en el catálogo de publicaciones del Instituto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 DIC. 2017


CARMEN MILLÁN

Proyectó: Marlene Sofía Fragozo, Auxiliar Administrativo 
Revisó: César Buitrago, Profesional Especializado con funciones de Coordinador de Procesos Editoriales 
Oscar Fonseca, Asesor Jurídico
Aprobó: Diana Paola Gaitán, Subdirectora Administrativa y Financiera 